REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio № 335

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO JIMÉNEZ MADERA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL-EJERCITO NACIONAL.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00349-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 19 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m., el Despacho encuentra que dentro del mismo en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020¹, debe proferirse sentencia anticipada, razón por la cual se prescindirá de la audiencia, advirtiéndose que el traslado para alegar y la sentencia quedan supeditados a la digitalización del expediente, labor que se adelantará paulatinamente con respecto a la de sustanciación.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVA Magistrada

-

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.